



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00410-00**

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la apoderada demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisible, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto, tenga en cuenta que el expediente fue recibido de manera digital.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 014 hoy, 16
de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26508ad30055fe3d62e87eabb77c28b933c6bac9cc2a46d2282382a0ea3457db**

Documento generado en 13/05/2022 05:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>